



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI

PROVINCIA DE YUNGUYO - REGION PUNO - PERU

Decreto de Alcaldía

N° 002-2023-MDC/A

Copani, 19 de septiembre del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 028-2023, realizado a los 18 días del mes de septiembre del 2023, La Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDC, de fecha 19 de septiembre del 2023, que aprueba "Reglamento de la Segunda Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Copani", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobiernos locales, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la acotada Ley, dispone que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. De igual modo, a través del numeral 2 del artículo 121° de la misma Ley, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDC, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Copani, que contiene, entre otros, los principios y alcances, los temas a tratarse en la rendición de cuentas, la organización, la convocatoria, difusión, los participantes y el acto de sesión; y que la convocatoria a la Audiencia Pública es atribución del Alcalde, aprobándose mediante Decreto de Alcaldía;

con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR, a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, los presidentes de la Comunidades, Barrios, de las Juntas Vecinales de cada Sector, Alcaldes de Centros Poblados del Distrito y población en general, a la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI** del año fiscal 2023; para el día **MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE DEL 2023**, a horas **10:00 AM**. En el frontis del Palacio municipal (Plaza de Armas).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Segunda Audiencia Pública a realizarse, se deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento para la Segunda Audiencia Pública de rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Copani. Aprobada con Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDC.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas de la entidad, adoptar las medidas pertinentes y complementarias, a fin de dar cumplimiento a lo decretado y a las normas que las originaron.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y a los entes pertinentes de la Municipalidad Distrital de Copani, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la difusión del presente decreto a través de los diferentes medios de comunicación oral y difundir en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Copani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPANI

JOSE BARRETO VILLANUEVA
DNI N° 01853480
ALCALDE



Yasaelyn Tomara Olazú Vargas
ABOGADA
CAP. 7618

